



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia N° 029-2024-MPSCH/GM

Santiago de Chuco, 06 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 693-2024-MPSCH/GM, que contiene Informe N° 066-2024-MPSCH/OACP/SLRG, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 030-2024-MPSCH/AD, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionados a la solicitud de aprobación mediante Acto Administrativo del Expediente de Contratación y designación del Órgano Encargado de las Contrataciones del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-MPSCH/OEC "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;.....

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;.....

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan a la Ley de la materia, los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Numeral 32.1) del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación;

Que, el Numeral 41.1), del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece, para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de Contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en adelante Reglamento, en el Numeral 42.1) señala que el Órgano encargado de las Contrataciones lleva un Expediente del Proceso de Contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; Numeral 42.2) establece, que las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; 42.3) Establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El Valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo al Numeral 47.3) del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado; Numeral 47.4, señala que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-MPSCH/GM**, de fecha 11 de enero de 2024, **se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**, correspondiente al **Año Fiscal 2024**, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPSCH/OAC/SLRG, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Órgano Encargado de las Contrataciones del Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, por el monto de **S/ 582,150.00 (Quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000226, Fuente: Recursos Ordinarios, Sistema de Contratación: Suma Alzada; asimismo, solicita la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tendrá a cargo el procedimiento de selección respectivo;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPSCH/AD, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación Expediente de Contratación y designación del Órgano Encargado de las Contrataciones del Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, por el monto de **S/ 582,150.00 (Quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, se designa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, y mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, siendo una de ellas aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías;

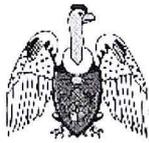
Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su Texto Único Ordenado – TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en uso de las atribuciones y Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y contando con los vistos correspondientes;.....

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-MPSCH/OEC**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024"**, por el monto de **S/ 582,150.00 (Quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al miembro Titular del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), quien tendrá a su cargo la conducción y ejecución del proceso de **SUBASTA INVERSA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ELECTRÓNICA N° 003-2024-MPSCH/OEC, en su condición de Especialista en Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LOS COMEDORES POPULARES DEL AÑO 2024	
TITULAR	
DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	SANTOS LEONARDO RODRÍGUEZ GASTAÑADUI DNI N° 41574550 Email: srodriguezgastanadui@gmail.com

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al personal designado, quien deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas que corresponda, en el modo y forma de Ley.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. ..

Artículo Sexto.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Abog. Manuel Eduardo Del Castillo Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

- CC
- Jef. Abastecimiento.....(1)
 - Jef. Of. Admt. Y Finanzas.....(1)
 - Arch. Gerencia Municipal..... (1)

